Auto No. 950

Rad. 76001-31-03-004-2021-00298-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

R E S U E L V E :

A.- ORDENAR al señor FERNANDO DE JESUS MARTINEZ, pagar a favor del BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., - "BBVA COLOMBIA", dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($242.564.189.00), como capital contenido en el pagaré No. 02345000438661 el cual ampara las obligaciones No. 02345000438661, 02349600146553, 02345000438679 y 023450004455518.

2.- Por la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MCTE. ($25.659.181,00) concepto de intereses corrientes causados desde mayo 14 de 2021 hasta el 29 de noviembre de 2021.

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el día 30 de noviembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

D.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, portador de la T.P. No. 63.217 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, conforme al poder conferido y allegado.

E.- TENGASE como AUTORIZADOS dentro del presente proceso por el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en su calidad de apoderado de la parte demandante, a SANTIAGO RUALES ROSERO, CARLOS ANDRES VELASCO GAMEZ, KAREN ANDREA ASTORQUIZA RIVERA y a los abogados SOFY LORENA MURILLAS

ALVAREZ y MICHAEL BERMUDEZ CARDONA, a fin de que ejerzan las funciones indicadas en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro**.** **162** DE HOY **Dic.- 15- 2021**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria